

**Artículo 2.** Se autoriza la impresión de la Guía para la Clasificación del Gasto Público Ambiental Municipal en su Primera Edición, la cual será entregada y distribuida en las diferentes municipalidades como un instrumento técnico orientador para la clasificación del gasto público ambiental municipal.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial es de estricto interés del Estado, por lo que su publicación deberá de realizarse sin costo alguno.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

*[Signature]*  
**Jonathan Menkos Zeissig**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
**Carlón A. Melgarejo**  
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(E-076-2026)-29-enero

**PUBLICACIONES VARIAS**



**MUNICIPALIDAD DE NEBAJ,  
 DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**

**ACTA NÚMERO 02-2026, PUNTO OCTAVO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

**CERTIFICA:** Tener a la vista el libro de acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas con la identificación número DCEQ-6,207, donde aparece el acta número 02-2026 de fecha trece de enero del año dos mil veintiséis, que en su punto octavo conducente literalmente dice:

**"OCTAVO:** El señor Alcalde Municipal informa al Honorable Concejo Municipal, que es necesario la publicación del informe sobre funcionamiento de archivo de la Municipalidad de Nebaj, en cumplimiento al artículo 10 en su número 26 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley de Acceso a la Información Pública. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado superior a efecto de que se emita un punto resolutivo.  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece que "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal..." **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 35 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: Le compete al Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la ley, con base a los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los artículos 1, 3, 9, 35, 40, 42 del Código Municipal, por unanimidad de votos se emite el siguiente. **ACUERDO:** I) Aprobar el **INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO, MUNICIPALIDAD DE NEBAJ**, En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se realiza la presente publicación del año 2026. **A) FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO:** Actualmente la Municipalidad no cuenta con un departamento de archivo, una de las dificultades de no contar con el mismo, es la falta de espacio adecuado en las instalaciones de la municipalidad, por lo que los archivos de la municipalidad se operan de forma descentralizadas, cada dependencia cuenta con su propio sistema de archivo, con la finalidad de conservar, organizar, clasificar, administrar, facilitar y resguardar los documentos municipales, permitiendo la localización y disponibilidad de la información para su respectiva consulta. **B) SISTEMA DE REGISTRO:** El sistema de registro se maneja por Unidad y/o Departamento, que registra la Información, resguardando y sistematización de los expedientes y documentos, por otro lado, el Concejo Municipal informa sobre la gestión municipal a las autoridades comunitarias, Alcalde Auxiliares, y Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE y el Concejo Municipal de Desarrollo COMUDE. Constituyéndose los sistemas de registro de la siguiente forma: **Cronológico, Numérico, Electrónico-digital e Impreso.** **C) CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN:** La información correspondiente a la Municipalidad de Nebaj, categorizada, pública y de fácil acceso para el solicitante. **D) PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO:** El procedimiento para el requerimiento y obtención de información en la

Municipalidad de Nebaj, se efectúa mediante la atención Municipal de Acceso a la Información Pública, el cual se es llenado de formulario de solicitud, recepción de solicitudes Municipal de Acceso a la Información Pública ([omaiip@muninebaj.gt](mailto:omaiip@muninebaj.gt)), de acuerdo a la solicitud escrita, presente, posterior se extiende copia simple de la inform electrónico de la Municipalidad de Nebaj, [www.municipalidadnebj.gub.gt](http://www.municipalidadnebj.gub.gt) cobrará vigencia después de su publicación en el Diario Notifíquese a donde corresponda para los efectos legales p

**Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND, TAI MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

*[Signature]*  
**GASPAR FREDY COBO BRITO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

*[Signature]*  
**VO. BO. MARIA PÉREZ**  
 ALCALDE MUNICIPAL

(335447)-29-enero



**MUNICIPALIDAD DE I  
 DEPARTAMENTO DE C**

**ACTA NÚMERO 0  
 PUNTO DÉCIMO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO CHIQUIMULA.

**CERTIFICA:** Que para el efecto he tenido a la vista el Libro de Municipal, en el cual aparece asentada el Acta número 03-2026 de mil veintiséis, en donde aprobaron el punto resolutivo número DE establece: "DÉCIMO SEXTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala pro Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funcio públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el d efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; y que Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y deci responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, por medio de dispuesto por los artículos 261 de la Constitución Política de la Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y eximir de pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y otras contribuciones y derechos.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establece Política de la República de Guatemala: 3, 9, 33, 35, y 42 del Códig de la República y sus Reformas.

**ACUERDA:**  
**CAPÍTULO I**  
**MULTAS DE TRÁNSITO**

**Artículo 1.** Condonar el setenta y cinco por ciento (75%) del v administrativas impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de l del uno de enero del año 2014 al 15 de enero del año 2026, siemp durante la vigencia del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Conceder por esta única vez y dentro del periodo de vig de los intereses por mora de las multas de tránsito que se hubi correspondientes a los años descritos en el artículo anterior.

**Artículo 3.** Se instruye a la Policía Municipal de Tránsito, a la Direc Municipal y a la Encargada de Seguridad y Riesgos Tecnológicos, n del ámbito de su competencia de cada una, implementen las ecoc lo dispuesto en el presente capítulo

**CAPÍTULO II**  
**IMPUESTO ÚNICO SOBRE INI**

**Artículo 4.** Para regularizar la situación de las cuentas del Impue los inmuebles ubicados en el Municipio de Esquipulas, Departam permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoli paguen la totalidad del impuesto adeudado dentro del plazo de vig

**Artículo 5.** Se instruye a la Dirección de Administración Finan Impuesto Único Sobre Inmuebles y a la Encargada de Seguri Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia necesarias a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el presente

**CAPÍTULO III**  
**AGUA POTABLE**

**Artículo 6.** Para regularizar la situación de las cuentas por la tas agua, se aprueba, por única vez, la condonación de los excesos e indica a continuación, siempre que el pago del saldo restante s presente Acuerdo: El setenta y cinco por ciento (75%) de los exce 2025.

**Artículo 7.** Se instruye a la Dirección de Administración Finan Municipal de Agua y a la Encargada de Seguridad y Riesgos Tec que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, impleme cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

**CAPÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES FINAL**

**Artículo 8.** El presente acuerdo es de observancia e interés gen de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 y deberá publicarse en el Di El Secretario Municipal, certifica que tiene a la vista las firmas tieg Y, para los efectos de ley, extiende, sello y firma la presente i de Chiquimula, a veinte días del mes de enero del año dos mil

**Lic. Hugo Oswaldo Recinos Pérez**  
 Secretario Municipal



de la Guía para la Clasificación del Gasto Público... Edición, la cual será entregada y distribuida en las... instrumento técnico orientador para la clasificación del

ministerial es de estricto interés del Estado, por lo que su costo alguno.

ministerial empieza a regir inmediatamente después de su publicación en América.

COMUNÍQUESE

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



(E-076-2026)-29-enero

ACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 02-2026, PUNTO OCTAVO

MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ

Acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, Autorizado con la identificación número DCEQ-6,207, donde aparece el día de enero del año dos mil veintiséis, que en su punto octavo

informa al Honorable Concejo Municipal, que es necesario el ordenamiento de archivo de la Municipalidad de Nebaj, en virtud del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala... A) FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO:...

Municipalidad de Nebaj, se efectúa mediante la atención a la ciudadanía que brinda la Oficina Municipal de Acceso a la Información Pública, el cual se establece como mecanismos de control de flujo de formulario de solicitud, recepción de solicitudes electrónicas en el correo de la Oficina Municipal de Acceso a la Información Pública (OMAIP)...

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GASPAR FREDY COBO BRITO
SECRETARIO MUNICIPAL

VO. BO. MARIA BEZEL VELASCO DE PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES



(335447)-29-enero



MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 03-2026, PUNTO DÉCIMO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas No. 90, de Sesiones del Concejo Municipal, en el cual aparece asentada el Acta número 03-2026 de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, en donde aprobaron el punto resolutorio número DÉCIMO SEXTO, el que copiado literalmente establece: "DÉCIMO SEXTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para tal efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; y que conforme al Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, por medio de su Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 106 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se encuentra legitimada para emitir de pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35, y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 1. Condonar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las multas de tránsito y las multas administrativas impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Esquipulas, Chiquimula, del uno de enero del año 2014 al 15 de enero del año 2026, siempre y cuando se pague la totalidad de la multa durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 2. Conceder por esta única vez y dentro del periodo de vigencia del presente Acuerdo, la exoneración de los intereses por mora de las multas de tránsito que se hubieren generado por falta de pago de estas, correspondientes a los años descritos en el artículo anterior.

Artículo 3. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a la Encargada de Seguridad y Riesgos Tecnológicos, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPÍTULO II

IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES

Artículo 4. Para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recaen sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, se aprueba, por única vez, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándose las multas correspondientes, siempre que paguen la totalidad del impuesto adeudado dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a la Unidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles y a la Encargada de Seguridad y Riesgos Tecnológicos, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPÍTULO III

AGUA POTABLE

Artículo 6. Para regularizar la situación de las cuentas por la tasa en concepto de excesos en el servicio de agua, se aprueba, por única vez, la condonación de los excesos en el servicio de agua en el porcentaje que se indica a continuación, siempre que el pago del saldo restante se haga durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo: El setenta y cinco por ciento (75%) de los excesos registrados hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, al Departamento Municipal de Agua y a la Encargada de Seguridad y Riesgos Tecnológicos, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. El presente acuerdo es de observancia e interés general, entrará en vigencia el día 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 y deberá publicarse en el Diario Oficial. El Secretario Municipal, certifica que tiene a la vista las firmas legibles del Concejo Municipal y, para los efectos de ley, extiende, sello y firma la presente en la ciudad de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, a veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Lic. Hugo Oswaldo Recinos Pérez
Secretario Municipal

V. BO. Carlos Alberto Portillo Palma
Alcalde Municipal

